

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN****Datos Del Expediente:**

AUTORIZACIONES		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 864/2016	📄 CON10I05V	26-04-2016
 3I3O481O3D726Z5U0FLQ		

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR

Procedimiento abierto, tramitación urgente, con el precio como único criterio de adjudicación

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.
CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.
CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO ANUAL DE LA LICITACIÓN, REVISIÓN Y PAGO DEL CANON. VALOR TOTAL DE LA LICITACIÓN.
CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.
CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.
CLÁUSULA NOVENA. CRITERIO DE AJUDICACIÓN. CANON MÁS ALTO.
CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. GASTOS.
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.
CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

ANEXO I. PROPOSICION ECONÓMICA.
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO III. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO IV. AUTORIZACION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR

Procedimiento abierto, tramitación urgente, con el precio como único criterio de adjudicación

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

La licitación tiene por objeto el otorgamiento de autorización administrativa de la explotación del Bar de Temporada de la playa de Santa María del Mar, que incluirá los siguientes espacios: Edificio Bar, zona terraza abierta de 18 m², y zona de aseos, cuya descripción detallada y planos se especifican en el Anexo I a este pliego (Documento LIC10I0ZD)

El concesionario podrá instalar mobiliario en la terraza abierta, con la delimitación, consideraciones y distancias indicadas en el Anexo I a este pliego. (Documento LIC10I0ZD)

El bar objeto de la presente autorización se encuentra localizado en la zona de dominio público marítimo-terrestre y su explotación está sujeta a la preceptiva autorización de la Demarcación de Costas en Asturias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (Se acompaña como Anexo II al pliego técnico copia de la citada autorización de fecha 27-5-2015).

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto, tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la página web siguiente: www.ayto-castrillon.es.

CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO ANUAL DE LA LICITACIÓN, REVISIÓN Y PAGO DEL CANON. VALOR TOTAL DE LA LICITACIÓN.

1.- CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN:

El canon mínimo de licitación, mejorable al alza por los licitadores, para la explotación como bar de Temporada de la Playa de Santa María del Mar, es de **2.822,47 euros por temporada**, no sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual se desglosará de la siguiente manera:

- a) *Canon establecido por la Demarcación de Costas en Asturias*, actualmente establecido para las anualidades 2016, 2017 y 2018 mediante Resolución de Autorización de Instalaciones Desmontables de fecha 27 de mayo de 2015, que asciende a 1.127,17 euros/anualidad, por el bar en el edificio de Servicios de Santa María del Mar y 195,30 euros/anualidad, por la terraza (10,85€/m² por 18 m²), **en total 1.322,47 euros por anualidad**.

Para la anualidad de 2019, si hubiera prórroga, se aplicará como canon de la Demarcación de Costas en Asturias el de 1.322,47 euros, sin perjuicio de la posterior liquidación que pudiera hacerse, en el momento que se conociera el canon aprobado por la Demarcación de Costas en Asturias. 0



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) *Canon establecido por el Ayuntamiento de Castrillón por la explotación del Bar de Temporada de Santa María del Mar: 1.500 euros por anualidad para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de setiembre.*

El canon incluye las tasas por ocupación del dominio público utilizando el edificio con código de inventario P-014 para bar y la instalación de la terraza, las de concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos y las de recogida de basura.

El canon mínimo por las tres temporadas (2016, 2017 y 2018) asciende a:

Ejercicio	Importe, €
2016	2.822,47
2017	2.822,47
2018	2.822,47
Total	8.467,41

2. REVISIÓN DEL CANON

Transcurrido el primer año desde la formalización de la autorización, se procederá a la actualización del canon ofertado, conforme a la variación del IPC anual del año anterior. Si la variación del IPC es negativa, no se reducirá el canon aplicable, se mantendrá el del año inmediatamente anterior.

3. PAGO DEL CANON

El pago del canon resultante de la adjudicación para la anualidad 2016, deberá realizarse por el autorizado al Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo al inicio de la actividad, y el del resto de las anualidades, una vez notificada la resolución de revisión del canon, en los plazos legalmente establecidos.

VALOR TOTAL DE LA LICITACIÓN.

El valor total de la licitación, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga y sin perjuicio de las revisiones de precios que procedan, será el siguiente:

Ejercicio	Importe, €
2016	2.822,47
2017	2.822,47
2018	2.822,47
2019 (prórroga)	2.822,47
Total	11.289,88

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Esta autorización extenderá su vigencia durante las temporadas estivales de los años 2016, 2017 y 2018, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de setiembre.

Para la anualidad 2016, la autorización se extenderá desde el día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación de la autorización hasta el 30/9/2016, reduciéndose proporcionalmente, el canon a abonar.

La autorización podrá ser prorrogada por un año más, durante la temporada estival de 2019.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia **económica** y **financiera** del empresario podrá acreditarse cualquiera de los medios siguientes:

- 1) **Volumen anual de negocios del licitador**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser:
 - Cuando la duración de la autorización no sea superior a un año: al menos una vez y media el valor estimado de la licitación.
 - Cuando la duración de la autorización sea superior a un año: al menos una vez y media el valor anual medio de la licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a **150.253,03 euros**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, **del seguro exigido**, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por el siguiente medio.

- Acreditación de experiencia profesional de al menos un año en hostelería, mediante certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria o en el caso de ser



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

trabajador asalariado, mediante Declaración del empresario acompañada de Informe de Vida Laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº1, 33450 Piedras Blancas (Asturias) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **ocho días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número y título completo del expediente, así como el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, según el punto 1 de la cláusula sexta de este pliego.

Si es persona física, copia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable y expresa de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. (Se redactará según Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación la autorización, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El incumplimiento de la presentación, en el plazo indicado, de las certificaciones y documentos previstos en este apartado, supondrá el decaimiento de la propuesta a favor de la oferta afectada, entendiéndose en ese caso, que la propuesta de adjudicación corresponderá a la proposición siguiente más ventajosa, según el orden de valoración de las proposiciones. Este procedimiento se aplicará de modo sucesivo si se repitieran las circunstancias respecto de los demás licitadores.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los licitadores **podrán** conceder autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 254,00 euros (inferior al 3% del canon mínimo por tres temporadas, 8.467,41 €).

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración del representante de la empresa designando una dirección de correo electrónico y aceptando la recepción por este medio de cualquier notificación que se genere en este procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. (Según Anexo IV).

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se redactará conforme al modelo recogido en el **Anexo I** de este pliego. Irán firmados por el licitador o persona que lo represente:

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir la garantía provisional señalada en la cláusula anterior. La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de la autorización.

La garantía provisional se depositará en la Tesorería Municipal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIO DE AJUDICACIÓN. CANON MÁS ALTO.

La adjudicación se hará a favor del postor que, al alza, oferte un **canon más alto** sobre el tipo mínimo fijado en los pliegos.

CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la resolución de fecha 20-7-2015 y publicada en el BOPA nº 179 de fecha 3-8-2015, la Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - Un concejal designado por cada grupo municipal.
 - Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
 - Interventor municipal del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: Funcionario adscrito al servicio de Secretaria encargado del Negociado de Contratación.

CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Alcaldía, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la autorización.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la autorización por razones de interés público.

Así mismo la Alcaldía podrá acordar la revocación de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 22/1988 de Costas.

Dichas prerrogativas se ejercerán sin perjuicio de las autorizaciones de la Demarcación de Costas en Asturias y se dará audiencia al adjudicatario.

CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) (relativo a la oferta económica) de las proposiciones admitidas. La Mesa evaluará las proposiciones en función al mayor canon ofrecido por los licitadores.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de la autorización.

La adjudicación de la autorización deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho días desde la apertura de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando la Alcaldía no adjudique la autorización de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Deberá constituirse, con carácter previo al inicio de la explotación, una garantía definitiva por importe de 5.645,00 euros, para asegurar el pago del canon así como el cumplimiento del resto de las obligaciones del concesionario establecidas en los pliegos que rigen la adjudicación de esta autorización.

Asimismo con carácter previo al inicio de la autorización, deberá constituirse fianza por importe de 600,00 euros en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Competitividad), a disposición de la Demarcación de Costas, para responder del levantamiento de las instalaciones a la extinción del título y del cumplimiento de las restantes condiciones del título, debiendo presentar seguidamente justificante de la misma al Ayuntamiento de Castrillón.

El plazo de garantía será de 1 mes desde la finalización de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el **requerimiento**, presente la siguiente documentación:

- 1.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 3.- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que el licitador con relación con los tributos que esa sociedad gestiona del Ayuntamiento de Castrillón no tiene deudas.
- 4.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Certificado de la Compañía aseguradora referido al seguro de responsabilidad civil formalizado, por una cuantía mínima de 150.253,03 € y justificante bancario del pago del citado seguro, por analogía con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 38/2007 de 12 de abril que desarrolla la Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 6.- Justificante del **ingreso en la Tesorería municipal del canon para 2016**.
- 7.- Justificante del depósito en la Tesorería municipal de la garantía definitiva por importe de **5.645,00 euros**.
- 8.- Justificante de la constitución de **fianza** por importe de **600,00 euros** en la Caja General de Depósitos (**Delegación Provincial del Ministerio Economía y Competitividad** en la forma y por los importes señalados en la cláusula anterior).
- 9.- **Plan de Emergencia del Establecimiento**, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I al pliego técnico (Documento LIC10I0ZD), apartado 2.2 "Recepción de las instalaciones. Puesta en funcionamiento". El Plan deberá ser elaborado por técnico competente y conforme a los siguientes contenidos mínimos:
 - a) Estudio y evaluación de factores de riesgo y clasificación de emergencias previsibles.
 - b) Inventario de recursos y medios humanos y materiales disponibles en caso de emergencia.
 - c) Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia.
 - d) Directorio de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - e) Recomendaciones que deban ser expuestas al público o usuarios y su ubicación y formas de transmisión de la alarma una vez producida.
 - f) Planos de situación del establecimiento, local o instalación y sus partes, así como del emplazamiento de instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - g) Programa de implantación del plan, incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, local o instalación y, en su caso, la práctica periódica de simulacros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A los efectos de la acreditación de los puntos 1 a 4, los licitadores **podrán** conceder autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. GASTOS.

La adjudicación de la autorización corresponde a la Alcaldía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con el criterio de adjudicación, la Alcaldía declarará desierta la licitación

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese adjudicado la autorización dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y los de formalización de la autorización y cuantos otros estén legalmente establecidos en esta materia.

También queda en el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que origine la licitación y formalización de la autorización, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN

Las condiciones generales y particulares de la autorización son las recogidas en las cláusulas 5 y 6 del pliego de cláusulas técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

La explotación se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de cláusulas técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al adjudicatario para su interpretación por la Alcaldía.

Esta autorización no será transmisible.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización solo podrá ser modificada por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo previsto en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causas de extinción las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la renuncia del autorizado/a, por cualquier causa, en cuyo caso, éste/a perdería la fianza depositada. También serán causas de extinción, las previstas en la Resolución de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autorización de instalaciones desmontables de servicios de temporada para los años 2016, 2017 y 2018, con las consecuencias en ella establecidas, y en su caso, las previstas en la Resolución de autorización de instalaciones desmontables para 2019.

Se considerarán incumplimientos graves a los efectos de lo previsto en el artículo 100, f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- a) Falta de pago de canon de la concesión.
- b) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos en los pliegos y en la propia oferta.
- c) Las acotaciones del paso público según lo previsto en los Pliegos.
- d) El aumento o cambio de ocupación respecto de lo previsto en los Pliegos.
- e) La construcción de obras de fábrica.
- f) La instalación de conducciones aéreas.
- g) La instalación de casetas de guarda o almacén de enseres y otros elementos anexos o adosados a las instalaciones.
- h) La falta de conservación y limpieza de las instalaciones cedidas en concesión, y en especial de los servicios higiénicos.
- i) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo
- j) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- k) La instalación de máquinas expendedoras y/o de juego y/o el uso de altavoces.
- l) La estancia de animales en las instalaciones
- m) La no formalización del seguro de responsabilidad civil.
- n) La no apertura de los aseos públicos en el horario mínimo establecido, esto es, de 11:30 a 20:00 horas.

La extinción de la autorización por causa de un incumplimiento grave, también dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, solo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, este no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente.

Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada cuando así lo determine la Administración competente, en forma y plazo reglamentarios. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El Administrativo de Contratación propone el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para conformidad del Secretario en funciones del Ayuntamiento.

Castrillón, 26 de abril de 2016

Fdo. José Manuel Álvarez López

Conforme, la Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 113.4º del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Castrillón, 26 de abril de 2016

Fdo. Paz González González

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN****ANEXO I
PROPOSICION ECONOMICA**

Nombre y Apellidos (representante)		D.N.I	
Domicilio			
Denominación empresa			
C.I.F de la empresa			
Domicilio Social			
Provincia			

El representante de la empresa, arriba indicado, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de la AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR, **MANIFIESTA:** su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Castrillón y se compromete a ejecutar dicha explotación, ofreciendo por ello el siguiente canon (no sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9º de la Ley del IVA):

Lote	Descripción	Canon por temporada, euros
Lote 1	Explotación del bar de temporada en la playa de Santa María del Mar. Al alza sobre 2.822,47 euros por temporada.	

(1) Para las temporadas 2017, 2018 y eventualmente 2019 en caso de prórroga, el canon anual estará sujeto a la variación experimentada por el IPC anual en el ejercicio anterior, de conformidad con la cláusula cuarta del pliego administrativo.

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, en calidad de _____,

DECLARA:

- 1.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- 2.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Castrillón y, si las tiene, están garantizadas.
- 3.- Que, caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, se compromete a presentar los certificados positivos acreditativos de lo anterior, emitidos por la Agencia Tributaria, Tesorería Municipal del Ayuntamiento, Servicio competente del Principado de Asturias y Tesorería General de la Seguridad Social, u organismos competentes, así como la copia del último recibo del I.A.E. abonado o, en su caso, certificado acreditativo de que se encuentra exenta del pago de dicho Impuesto, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, firma la presente declaración en Piedrasblancas a ____ de _____ de _____.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO III

MODELO: autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona abajo firmante **SOLICITA** la emisión de informe sobre su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón y, así mismo, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castrillón a solicitar directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contratar con la Administración Pública en la siguiente **LICITACIÓN**:

AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003. General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En Piedrasblancas, a de de 20.

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: DNI: Cargo (SELLO DE LA EMPRESA)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO IV

AUTORIZACION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

IDENTIFICACION DE LA LICITACIÓN

Denominación **AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TEMPORADA DE LA PLAYA DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

Denominación Empresa

C.I.F

Domicilio Social

Teléfonos contacto

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

D.N.I

Teléfonos contacto

AUTORIZA al Ayuntamiento de Castrillón para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa de la licitación objeto de este expediente sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico designado

A tal efecto acepta y consiente expresamente **dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.**

Asimismo, asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días.** mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Fecha y Firma del licitador